

RADICADO No. 2021-00092. C.E.C. M.A.

**JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS**

Los Patios, cinco de marzo del dos mil veintiuno.

Por intermedio de apoderado judicial los señores GLADYS LILIANA SALAZAR RICO Y YOVANY SANTIAGO GALVIS, promueven demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO.

Revisado el libelo en comento, se advierte que reúne las exigencias de ley, razón por lo cual, se procede a decretar su admisión, debiéndose darle trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria previsto en el numeral 10 del Art. 577 y ss, del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS N. DE. S.

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO por los señores GLADYS LILIANA SALAZAR RICO Y YOVANY SANTIAGO GALVIS, a través de mandatario judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria previsto en el numeral 10 del art. 577 y ss. del C.G.P., y reconocer valor probatorio a los documentos allegados con la demanda, según la ley.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora Comisaria de Familia de esta localidad.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. SANTOS MIGUEL RODRIGUEZ PATAROLLO, como apoderado judicial de las partes interesadas conforme el poder allí conferido.

**NOTIFIQUESE**

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez Familia de Los Patios